

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Abril Siete de dos mil veintidós.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00164-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, solicitud que hiciera el apoderado de la parte actora (Archivo No.25). Así mismo paso escrito de contestación por parte de los demandados señores ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO y DAVID JARAMILLO, quienes a través de apoderado propusieron EXCEPCIONES DE MÉRITO. (Archivo No.20). Igualmente escrito de contestación de la curadora ad-lítem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS JARAMILLO (Archivo No.24). Informo que obra notificación y acuse de recibido de los demandados señores ALBEIRO DE JESÚS CARMONA GÓMEZ, JOSE DUVAN CARMONA GÓMEZ, RIGOBERTO CARMONA GÓMEZ, JENNIFER JARAMILLO CARMONA Y KARLA JARAMILLO CARMONA (Archivo No.08). No dieron respuesta a la demanda. No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que precede y comoquiera que los demandados ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO y DAVID JARAMILLO, en su condición de cónyuge y heredero del señor CARLOS JARAMILLO, dieron respuesta a la demanda, reuniendo esta los requisitos del artículo 31 del CPL y S.S., se tendrá por contestada la misma.

El abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, tiene personería reconocida, para obrar en representación de los señores ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO y DAVID JARAMILLO, mediante proveído de fecha 23 de junio de 2021 (Arch. No.12).

Así mismo, se tendrá por contestada la demanda por parte de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS JARAMILLO, representados por Curadora ad-lítem.

En Archivo No.08, obra notificación de la demanda, a los demandados señores, ALBEIRO DE JESÚS CARMONA GÓMEZ, JOSE DUVAN CARMONA GÓMEZ, RIGOBERTO CARMONA GÓMEZ, JENNIFER JARAMILLO CARMONA Y KARLA JARAMILLO CARMONA.

Así mismo, obra acuse de recibido expedido por la Empresa de Correo ES, LOGÍSTICA SAS.

Comoquiera que los antes mencionados demandados, no dieron respuesta a la demanda, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

## A U T O

PRIMERO: Por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de los demandados ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO y DAVID JARAMILLO, en su condición de cónyuge y heredero del señor CARLOS JARAMILLO. Así mismo de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS JARAMILLO.

SEGUNDO: Ante la falta de contestación de la demanda, por parte de los demandados señores, ALBEIRO DE JESÚS CARMONA GÓMEZ, JOSE DUVAN CARMONA GÓMEZ, RIGOBERTO CARMONA GÓMEZ, JENNIFER JARAMILLO CARMONA Y KARLA JARAMILLO CARMONA, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

TERCERO. Con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se CITA a

las partes para el día 28 y 29 de junio de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

07/04/2022  
Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe5304af546cd3d525ae2c9cd21114c8a83405449904d0981e30b1183765  
26ce**

Documento generado en 02/05/2022 12:09:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**